

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR

UNIDEC

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y ÁMBITO

Art. 1. La Comisión de Evaluación Interna es un órgano colegiado permanente que depende del Rectorado y del Consejo Universitario.

Art. 2. Su ámbito corresponde: facultades, escuelas, carreras, institutos, extensiones, departamentos, y unidades administrativas.

Art. 3. Los procesos de evaluación interna serán de diagnóstico, seguimiento y monitoreo, y evaluación en los diferentes ámbitos y áreas de gestión.

Art. 3. La escala de valoración será la establecida por el CONEA, a través de estándares e indicadores cualitativos y cuantitativos.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 4. El fin de la Comisión de Evaluación Interna es fomentar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la UNIDEC, para contribuir al mejoramiento del desarrollo socio-económico de la región y el país. La evaluación interna se realizará a través de procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Art. 5. Son objetivos de la Comisión de Evaluación Interna:

- a) Fomentar el permanente mejoramiento del proceso académico y de gestión de la UNIDEC, que le permita asegurar su calidad institucional.
- b) Contar con el estudio base para la evaluación externa.
- c) Definir los términos de referencia básicos para el proceso permanente de evaluación interna.
- d) Garantizar que los resultados de las evaluaciones sean el producto de la aplicación de las técnicas e instrumentos adecuados.
- e) Proponer planes de capacitación para el mejoramiento del personal involucrado, a través de los Vicerrectorados respectivos.
- f) Viabilizar la rendición social de cuentas de la UNIDEC, a través de sus autoridades.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

Art. 6. La Comisión de Evaluación Interna está integrada por:

- a. Rector o su delegado, quien lo presidirá;
- b. Un docente con su respectivo alterno, elegidos por los docentes de la Institución;

- c. Un representante de los trabajadores con su respectivo alterno, elegidos de entre sus miembros;
- d. Un representante estudiantil con su respectivo alterno, elegidos por los estudiantes en las urnas; y,
- e. El Director de la Comisión designado por el Rector.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES

Art. 7. La Comisión de Evaluación Interna tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir la formulación de los planes y políticas de los procesos de evaluación interna y evaluación externa para conseguir la acreditación;
- b) Diseñar, coordinar y supervisar los procesos de evaluación interna y evaluación externa, permitiendo innovar, reajustar y fortalecer continuamente la actividad académica y administrativa en miras de alcanzar la acreditación;
- c) Determinar las dimensiones y criterios que servirán para evaluar o ponderar la calidad de la actividad académica y administrativa de la Institución;
- d) Definir y evaluar los indicadores de calidad que han de aplicarse para el proceso de evaluación interna;
- e) Determinar las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa;
- f) Evaluar el cumplimiento de los planes y políticas institucionales, e informar al Consejo Superior Universitario sobre los resultados;
- g) Informar, al inicio de cada periodo académico, al Consejo Superior Universitario y a la comunidad universitaria sobre los resultados y recomendaciones derivadas de los procesos de autoevaluación y acreditación institucional;
- h) Informar a través del Rector a la sociedad ecuatoriana y a su entorno, sobre el nivel de desempeño institucional de la UNIDEC, a fin de garantizar su calidad;
- i) Las que se les asignare en el Sistema de Gestión de la Calidad de la UNIDEC; y,
- j) Las demás que determinen la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

Art. 8.- Los profesores a los que hace referencia en Art. 6 numeral b) de este Reglamento, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos por el CONEA.

Los representantes de trabajadores deben estar en pleno ejercicio de sus funciones en la UNIDEC;

Art. 9.- Los estudiantes a los que hace referencia en el Art. 6 numeral c) de este Reglamento, deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser miembro del Consejo Superior Universitario, y que constan en el Reglamento de Elecciones.

Art. 10.- Los profesores titulares y alternos que integran la Comisión de Evaluación Interna durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez y aspirar a una nueva elección pasando por lo menos un período. De igual manera los representantes de los empleados y trabajadores.

Art. 11.- Los estudiantes miembros titular y alterno que integran la Comisión de Evaluación Interna durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 12.- La Comisión de Evaluación Interna sesionará cada mes de manera ordinaria; y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.

Art. 13.- En caso de renuncia de uno o más miembros de la Comisión de Evaluación Interna, el Presidente de la misma notificará del particular a las instancias correspondientes, para que sean reemplazados en forma inmediata.

Art. 14.- Para organizar y ejecutar los procesos de evaluación en las unidades académicas de la UNIDEC, se conformarán Comités de Evaluación en cada una de ellas, que coordinará los procesos con la Comisión de Evaluación Interna.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR

Art. 15.- Son atribuciones y deberes del Director, cuya denominación del cargo será de Director de Evaluación Interna:

- a) Convocar al pleno de la Comisión de Evaluación Interna por disposición del Presidente de la misma.
- b) Coordinar y supervisar el proceso de evaluación institucional de la UNIDEC.
- c) Informar a la Comisión de Evaluación Interna y a través de ella de manera permanente, a las autoridades de la UNIDEC, sobre el avance del proceso de evaluación.
- d) Coordinar con los organismos nacionales e internacionales de evaluación y acreditación, con el objeto de que el proceso de evaluación y acreditación de la UNIDEC, se realice de acuerdo a las normativas y políticas existentes para esta actividad.
- e) Solicitar al Rector los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión.
- f) Remitir oportunamente los informes que sean requeridos por las autoridades de la UNIDEC.
- g) Elaborar y presentar a la Comisión de Evaluación un Plan Operativo anual.
- h) Las que se les asignare en el Sistema de Gestión de la Calidad de la UNIDEC.

CAPÍTULO VI DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE EVALUACION

Art. 16.- Cada Comité de Evaluación está integrado por:

- a) El Decano de la Facultad o su delegado, que la presidirá;
- b) El Director de Escuela, en caso de existir;
- c) Un Docente de la Unidad Académica, designado por los docentes de la carrera; y
- d) Un estudiante representante de la carrera correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

Art. 17.- El Comité de Evaluación de la Unidad Académica tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y ejecutar el proceso de evaluación interna en la respectiva unidad académica, en coordinación con la Comisión de Evaluación Interna
- b) Elaborar el Proyecto de Evaluación interna de la unidad académica, en base a las políticas y lineamientos establecidos por la Comisión de Evaluación Interna de la UNIDEC;
- c) Socializar el proyecto de evaluación interna en la unidad académica;
- d) Solicitar al Decano la designación de personal de apoyo al Comité de Evaluación, en caso de así requerirlo, para la ejecución de proyectos puntuales;
- e) Coordinar con la Comisión de Evaluación Interna de la UNIDEC todas las fases del proyecto de evaluación interna institucional, evaluación por carreras, programas y otras evaluaciones específicas que decida el Consejo Superior Universitario o las autoridades de la Institución; y
- f) Las que se les asignare en el Sistema de Gestión de la Calidad de la UNIDEC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, casos especiales y no contemplados, serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

Dado en la ciudad de Riobamba en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los 14 días del mes de mayo del 2009.

Dr. Luis Coloma Gaibor
RECTOR-CANCILLER